

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1514**

**SANTIAGO, 20 de octubre de 2021**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8º letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 4 del D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; D.S. N°1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 803 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Fija selección de los Bailes Chinos como expresión del Patrimonio Cultural Inmaterial; y

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, se hace necesario contar con la visión propia de los cultores en lo relativo a sus prácticas y saberes y se hace imprescindible fortalecer las capacidades de autogestión, generación, transferencia de conocimientos y contenidos que los propios integrantes de cada territorio particular puedan generar en torno a su patrimonio, que ha sido reconocido por el Estado y por organismos Internacionales (UNESCO).

2.- Que, la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del Plan de Salvaguardia de Bailes Chinos, elemento Inscrito en la novena sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco el año 2014 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad según lo indicado en la Resolución Exenta N°803 del 08/03/2013 e inscrito en el Registro e Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial (Identificador SIGPA: E3041, folio 2012\_001) y en concordancia con el Proceso para la Salvaguardia fijado por Resolución Exenta N° 420, del 23/02/2018, y con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Unesco, 2003), en este caso, requiere la contratación de los servicios Don Carlos Mauricio Carvajal Ochandía, Rut: [REDACTED], para el servicio de levantamiento de información relativa a la historia de vida de los cultores de las agrupaciones de Bailes Chinos número 1 y 2, Baile Chino número 3 y 4, Baile Chino número 5, Baile Chino número 6, Baile Chino Andacollino y Baile Chino de Caldera, iniciativa que tiene por objetivo “sostener una base de datos propia en la región respecto de cultores reconocidos en cada uno de los bailes” a realizarse en la región de Atacama a partir del 25 de octubre del presente año.

3.- Que, en vista de los documentos contenidos en la Solicitud de Compra N° 119 que se adjuntan a la presente resolución, de Doña Isidora Carolina Romero Acuña, Encargada de la Región de Atacama de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que certifican la participación de Don Carlos Mauricio Carvajal Ochandía, Rut: [REDACTED], en su calidad de cultor en la comunidad asociada a los Bailes Chinos registrado en el Sistema de Información para la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial -SIGPA- con código ID C12705, se estima necesario contratar a Don Carlos Mauricio Carvajal Ochandía, Rut: [REDACTED], por ser el único proveedor capaz de entregar el servicio de levantamiento de información relativa a la historia de vida de los cultores de las agrupaciones de Bailes Chinos número 1 y 2, Baile Chino número 3 y 4, Baile Chino número 5, Baile Chino número 6, Baile Chino Andacollino y Baile Chino de Caldera, iniciativa que tiene por objetivo “sostener una base de datos propia en la región respecto de cultores reconocidos en cada uno de los bailes” a realizarse en la región de Atacama a partir del 25 de octubre del presente año.

4.- Que no existen en el mercado proveedores que sean cultores y portadores de Bailes Chinos reconocidos y registrados por el Estado, capaces de realizar el servicio de levantamiento de información relativa a la historia de vida de los cultores de las agrupaciones de Bailes Chinos números 1 y 2, Baile Chino números 3 y 4, Baile Chino número 5, Baile Chino número 6, Baile Chino Andacollino y Baile Chino de Caldera, en la región de Atacama.

5.- Que, por la necesidad que implica dar continuidad al Plan de Salvaguardia de Bailes Chinos en la región de Atacama, se estima necesario recurrir al cultor don Carlos Mauricio Carvajal Ochandía, Rut:

6.- Que el cultor Don Carlos Mauricio Carvajal Ochandía, Rut: [REDACTED], no está interesado en inscribirse en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

7.- El valor total de los servicios asciende a la suma de **\$1.806.187. - (un millón ochocientos seis mil ciento ochenta y siete pesos), impuestos incluidos**, monto que se pagará en dos estados de pago previa recepción conforme de los servicios, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la presentación del respectivo documento tributario por parte del proveedor ante la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

**RESUELVO:**

1.- **APRÚEBASE** la contratación con el proveedor Carlos Mauricio Carvajal Ochandía, Rut: [REDACTED], para el servicio de levantamiento de información relativa a la historia de vida de los cultores de las agrupaciones números 1 y 2, Baile Chino números 3 y 4, Baile Chino número 5, Baile Chino número 6, Baile Chino Andacollino y Baile Chino de Caldera, iniciativa que tiene por objetivo “sostener una base de datos propia en la región respecto de cultores reconocidos en cada uno de los bailes” a realizarse en la región de Atacama a partir del 25 de octubre del presente año, por la suma de **\$1.806.187. - (un millón ochocientos seis mil ciento ochenta y siete pesos), impuestos incluidos**.

2.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la suma de **\$1.806.187. - (un millón ochocientos seis mil ciento ochenta y siete pesos), impuestos incluidos**, con cargo al **Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 194 “Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional”** del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2021, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE ENTREGA	DETALLE	PORCENTAJE DE PAGO	MONTO DE ESTADO DE PAGO
Semana 01	<b>Informe 1:</b> Documento de planificación, el cual debe contener los cultores seleccionados de cada baile, con los temas que se abordaran referentes a hitos de vida personal y familiar, testimonios y experiencias, aprendizaje de la tradición, la devoción, entre otros.	50%	\$903.093
Semana 05	<b>Documento final</b> denominado “Informe de historias de vida de integrantes de los bailes chinos número 1 y 2, baile chino número 3 y 4, Baile chino número 5, Baile chino número 6, baile chino Andacollino y baile chino de Caldera “	50%	\$903.094
	TOTAL (Impuestos incluidos)	100%	\$ 1.806.187

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ  
Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2021.10.20 08:54:56 -03'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JAIL/MRC/YDL/RAA/FBL/pfs

- Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Abastecimiento y Logística Serpat.
- Archivo Oficina de Partes Serpat.

